

Ente fiscalizado: Municipio de Ciudad Valles, S.L.P.
Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios
Número de auditoría: AEFMOD-14-FC-2022
Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

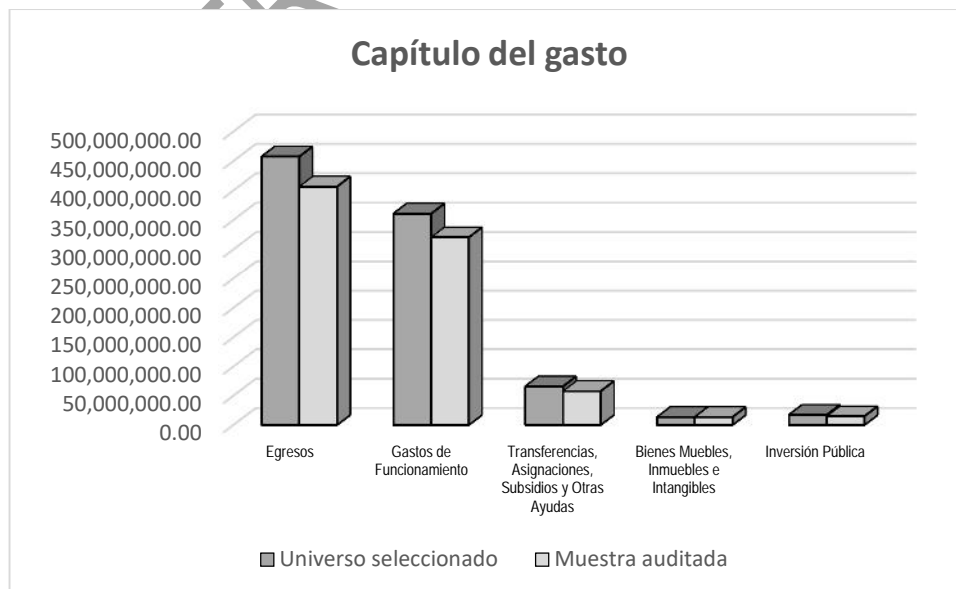
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$342,868,809.72 y de los egresos por un importe de \$406,589,457.28; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 80.3%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	426,991,878.47	342,868,809.72	80.3%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 88.9%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	457,480,643.42	406,589,457.28	88.9%
Gastos de Funcionamiento	360,753,159.66	320,505,280.85	88.8%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	65,930,385.18	57,730,284.77	87.6%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	13,500,584.66	13,500,584.66	100.0%
Inversión Pública	17,296,513.92	14,853,307.00	85.9%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 28 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Ciudad Valles, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que aun y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un Sistema de Control Interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de Control Interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/151/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio CIM/0754/2023 del 18 de septiembre de 2023, dirigido a la Tesorera Municipal, suscrito por el Contralor Municipal, en el que manifestó que la Auditoría Superior del Estado no proporcionó el detalle de las respuestas negativas del cuestionario de Control Interno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

AEFMOD-14-FC-2022-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2022 y sus rendimientos financieros, en dos cuentas bancarias; constatando que los recursos ministrados de las Participaciones 2022 fueron debidamente comprobados y se registraron contable y presupuestalmente.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2022, en una cuenta bancaria productiva que no fue específica, ni exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/151/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en el que manifestó que la cuenta bancaria si fue específica y exclusiva y los recursos que se agregaron posteriormente durante el ejercicio, fueron de naturaleza hacendaria municipal, con el fin de complementar pagos de servicios en plena facultad para administrar sus recursos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2022 se administraron en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva, toda vez que se mezclaron con los Recursos Fiscales.

AEFMOD-14-FC-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron administrar los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2022 en una cuenta bancaria específica y exclusiva.

Ingresos

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio se emitieron los comprobantes fiscales respectivos, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente; además, se constató que aplicaron los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio 2022.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos fiscales del ejercicio 2022, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/151/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en el que manifestó que la cuenta bancaria si fue

específica y exclusiva, y los recursos que se agregaron posteriormente durante el ejercicio, fueron de naturaleza hacendaria municipal, con el fin de complementar pagos de servicios en plena facultad para administrar sus recursos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que los Recursos Fiscales se administraron en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva, toda vez que se mezclaron con los recursos de Participaciones Federales 2022.

AEFMOD-14-FC-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron administrar los Recursos Fiscales en una cuenta bancaria específica y exclusiva.

Servicios personales

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y los recursos de las Participaciones Federales 2022, fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente; se verificó que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios en el ejercicio 2022 y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria y que pagó a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe de \$1,607,553.92, correspondiente a 9 plazas del departamento de Participación Ciudadana, el cual no fue incluido en su Tabulador según la modificación a su Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de enero de 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/148/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio RH-1103/2023 del 28 de agosto de 2023, signado por la directora de Recursos Humanos, en el que manifestó que por un error administrativo involuntario, en las nóminas le fue cambiado el nombre de Atención a la Ciudadanía por el de Participación Ciudadana, haciendo la corrección inmediatamente dentro del mismo ejercicio 2022, además anexó relación de personal del 29 de noviembre al 9 de diciembre de 2022, siendo estos los mismos empleados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia de las plazas asignadas por error al departamento de Participación Ciudadana, las cuales corresponden al departamento de Atención a la Ciudadanía, realizando la corrección.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 77 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador publicado para el ejercicio 2022, por un total de \$3,030,456.15.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/148/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número RH-1103/2023 del 28 de agosto de 2023, signado por la directora de Recursos Humanos, en el que anexó la lista de raya firmada de las remuneraciones recibidas en el ejercicio 2022 de semana y quincena de todos y cada uno de los servidores públicos observados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que el pago de remuneraciones a trabajadores del Ayuntamiento fueron presupuestados, además no excedieron el Presupuesto de Egresos para 2022.

9. Con la revisión de una muestra de 50 contratos suscritos con personas que laboraron durante el ejercicio 2022 y financiados con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2022, por \$10,192,897.53, se constató que la relación laboral de los prestadores de servicio eventual se formalizó y fueron pagados con base a los montos acordados en los mismos.

10. Con la inspección física de 304 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para lo que fueron contratados.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la información de los perfiles académicos de servidores públicos del Municipio, se verificó que no fue presentada la documentación con la que se acredite reunir los requisitos académicos establecidos en la normativa para desempeñar el cargo de Oficial del Registro Civil 2 por un importe de \$193,488.36, debido a que no se proporcionó título y cédula profesional de nivel licenciatura en derecho o abogado según corresponda con una antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/148/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de

justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número RH-1103/2023 del 28 de agosto de 2023, suscrito por la directora de Recursos Humanos, en el que anexó copia del título profesional de Abogado expedido el 8 de octubre de 1993 y cédula profesional expedida el 2 de marzo de 1994, de la Oficial del Registro Civil 2.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia del título y cédula profesional de Abogado de la Oficial del Registro Civil 2.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que se pagaron dietas a integrantes del Cabildo en importes superiores a los publicados en el Tabulador de Remuneraciones 2022, modificado según Periódico Oficial del Estado del 13 de enero de 2023, posterior al pago de las remuneraciones, por un importe total de \$977,558.25.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio de prórroga TM-C/148/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en el que manifestó que el total de las remuneraciones pagadas se encuentran en el importe presupuestado para el ejercicio 2022, así como el pago de dieta adicional de 50 días para final del año, no rebasando con ello el importe total presupuestado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que el pago adicional de 50 días de dietas para final de año fue presupuestado y no excedieron el Presupuesto de Egresos para 2022.

14. Con la revisión de los registros contables y pólizas de egresos, se identificaron errores de registro en el rubro de servicios personales, cuenta número 1131 sueldos administrativos, debiendo ser registrada en la cuenta número 1111 dietas, según póliza C01598 del 28 de abril de 2022, por concepto del pago de la quincena del 16 al 30 de abril de 2022, por un importe de \$288,039.33.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/148/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en el que manifestó que por error involuntario la cantidad de \$288,039.33 de la póliza C01598 no se registró correctamente en la cuenta número

1111 de dietas, haciendo el compromiso que durante el ejercicio 2023, no existan errores y los registros contables se realicen de acuerdo a la Clasificación por Objeto del Gasto (COG), emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se identificaron errores de registro en la cuenta 1131 denominada sueldos administrativos, debiendo ser en la cuenta 1111 de dietas.

AEFMOD-14-FC-2022-05-002 Recomendación

Para que el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender los errores de registro en la cuenta 1131 denominada sueldos administrativos, debiendo ser en la cuenta 1111 de dietas.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con lo dispuesto en la normativa.

Materiales y suministros

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso presupuestales en el momento del devengo, de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron, ni comprobaron las erogaciones por un total de \$3,305,077.27, por el registro de las cuentas medicinas y productos farmacéuticos y cemento y productos de concreto.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/148/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), transferencias bancarias, proceso de adjudicación, requisiciones, órdenes de compra y recetas por compra de medicamento a empleados sindicalizados por un monto de \$3,305,077.27.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia documental que comprueba y justifica la compra de material de construcción y medicamentos a personal sindicalizado por un importe de \$3,305,077.27.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se identificó error de registro contable en la cuenta número 2961, denominada refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, debiendo ser en la cuenta 2981 refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos, según póliza C06096 del 30 de diciembre de 2022 por compra de 6 llantas para motoconformadora.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/148/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el Anexo 1 en el que manifestó que por error involuntario no se registró correctamente en la cuenta 2981 de refacciones y accesorios, comprometiéndose a que en el ejercicio 2023, los registros se realizaran de acuerdo a la Clasificación por Objeto del Gasto (COG), emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se identificaron errores de registro en la cuenta número 2961, denominada refacciones y Accesorios menores de equipo de transporte, debiendo ser en la cuenta 2981 refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos.

AEFMOD-14-FC-2022-05-003 Recomendación

Para que el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender los errores de registro en la cuenta número 2961, denominada refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, debiendo ser en la cuenta 2981 refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que de los bienes adquiridos se formuló un contrato que fue adjudicado de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la Ley y no se justificó la excepción a la licitación pública, mediante documento que motive la excepción, pólizas C00469, C01513 y C00938 por \$2,604,571.20, correspondientes a la compra de material para recubrimiento de residuos sólidos, del proveedor [REDACTED], facturas 6, 7 y 15.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/148/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), transferencias bancarias, contrato de compra venta y acta de adjudicación directa por excepción OM/CAAYS/ADE-004/2022 del 6 de enero de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se presentó acta de adjudicación directa por excepción OM/CAAYS/ADE-004/2022 del 6 de enero de 2022 en la cual no acreditaron haber llevado a cabo el proceso de adjudicación mediante licitación pública por compra de material para recubrimiento de residuos sólidos.

AEFMOD-14-FC-2022-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$2,604,571.20 (Dos millones seiscientos cuatro mil quinientos setenta y un pesos 20/100 M.N.), por la compra de material para recubrimiento de residuos sólidos y que no llevaron a cabo el proceso por licitación pública.

20. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/148/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) del rubro de materiales y suministros con el sello de la leyenda "Operado Participaciones".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia de haber cancelado la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, con la leyenda "Operado Participaciones".

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no presentó la documentación de trámite interno por la recepción de los bienes y servicios por concepto varios materiales, por un importe total de \$2,573,043.16, de los pagos realizados por transferencia bancaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/148/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requerimientos, órdenes de compra de los diferentes materiales adquiridos y recibo de los bienes por un monto de \$840,970.99.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó evidencia documental que justifica el destino de \$840,970.99; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó las bitácoras de servicios en las que señala el destino del material adquirido por un importe de \$1,732,072.17; por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-14-FC-2022-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., por un monto de \$1,732,072.17 (Un millón setecientos treinta y dos mil setenta y dos pesos 17/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por el pago de materiales de construcción y eléctrico que no presentaron las bitácoras de servicios en las que señalan el destino de los materiales comprados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con los proveedores [REDACTED], mediante oficio número ASEMODO-00948/2023 y ASEMODO-00947/2023, del 13 de junio de 2023; a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador recibió respuesta por parte de las citadas personas físicas.

Servicios generales

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$4,551,298.10, del pago realizado por transferencia bancaria, a favor de [REDACTED], contabilizado mediante póliza C01106, por concepto de 1er pago de convenio registrado en la cuenta de sentencias y resoluciones por autoridad competente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/148/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de

justificar y aclarar el resultado; presentando póliza, certificación de firmas y convenio de reconocimiento de adeudo y forma de pago del 11 de marzo de 2022 notariado, el cual fue entregado en el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, copia del Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo en la que se aprobó la suscripción convenio de liquidación en parcialidades del expediente número 297/2021/1 con la empresa [REDACTED], por un importe de \$4,551,298.10.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia documental comprobatoria y justificativa por el pago realizado a la empresa [REDACTED], por un importe de \$4,551,298.10.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se presentó documentación de trámite interno de la recepción de los bienes y servicios, la evidencia de los asistentes a reuniones y eventos o la bitácora de los trabajos realizados, por un importe total de \$7,051,878.61.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/148/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de compra, requerimientos, evidencias fotográficas, proceso de adjudicación, recibos de materiales y contratos de compra venta por un monto de \$6,298,532.84.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que justificó el pago de arrendamiento de maquinaria y mobiliario, consumo de alimentos, reparación y mantenimiento de equipo de vehículos, hospedaje y regalos para diferentes eventos por \$6,298,532.84; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de quienes recibieron material deportivo, viajes especiales, capacitaciones y juguetes en fiestas decembrinas, por un importe de \$753,345.77 por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-14-FC-2022-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública, del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., por un monto de \$753,345.77 ((Setecientos cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y cinco pesos 77/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por el pago de pago de material deportivo, viajes especiales, capacitaciones y juguetes que no presentaron evidencia de su destino; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que los pagos de arrendamiento y prestación de servicios no fueron acreditados con los contratos respectivos, por un importe total de \$14,661,885.62.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios TM-C/148/2023 del 6 de septiembre de 2023 y TM-C/151/2023 del 18 de septiembre de 2023 y de los Anexos 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), contratos de arrendamiento de camiones para recolección de basura, por presentación de artistas en diferentes eventos y bitácoras de servicio por prestación de servicios por un monto de \$14,661,885.62.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó los contratos por el pago de arrendamiento de camiones para recolección de basura y presentación de artistas, así como la evidencia de los eventos realizados por un importe de \$14,661,885.62.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que existieron erogaciones no consideradas en contrato celebrado con el prestador del servicio, según lo enuncia su cláusula quinta y sexta, por un importe total de \$640,355.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/151/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando Adendum del 7 de abril de 2022 al contrato por presentación de servicio de espectáculo artístico del 22 de marzo de 2022 en el que se consideran las erogaciones por hospedaje y alimentación, así como incremento en la presentación de artistas por un monto de \$640,355.00.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó Adendum del 7 de abril de 2022 al contrato por presentación de servicio de espectáculo artístico del 22 de marzo de 2022 en el que se consideran las erogaciones por hospedaje y alimentación, así como incremento en la presentación de artistas por un importe de \$640,355.00.

28. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/148/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) del rubro de servicios generales con el sello de la leyenda "Operado Participaciones".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia de haber cancelado la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, con la leyenda "Operado Participaciones".

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que se cubrieron fuera del plazo previsto en Ley por concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones los pagos de impuestos federales y estatales por un importe de \$199,506.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/151/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, declaraciones de impuestos federales y estatales, además, manifestó que los pagos fueron en cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable, así como de acuerdo a la disponibilidad de los recursos, siendo los recargos y actualizaciones parte de la suerte principal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia del pago por concepto de recargos y actualizaciones los cuales fueron debidamente autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de arrendamiento de maquinaria y equipo de operación, pólizas C00471, C00848 y C01514 del proveedor [REDACTED], facturas 112, 114 y 122, se constató que la suscripción del contrato respectivo fue por un total de \$3,105,109.91 por concepto del arrendamiento de maquinaria y equipo en operación para el relleno sanitario, fue adjudicado de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la Ley y no se justificó la excepción a la licitación pública, mediante documento que motive la excepción.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/148/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, Comprobantes Fiscales Digitales

por Internet (CFDI), transferencias bancarias, contrato de arrendamiento de maquinaria y equipo en operación para relleno sanitario y acta de adjudicación directa por excepción OM/CAAYS/ADE-003/2022 del 7 de enero de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se presentó acta de adjudicación directa por excepción OM/CAAYS/ADE-003/2022 del 7 de enero de 2022 en la cual no acreditaron haber llevado a cabo el proceso de adjudicación mediante licitación pública de arrendamiento de maquinaria y equipo en operación para relleno sanitario.

AEFMOD-14-FC-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron llevar a cabo el proceso por licitación pública en arrendamiento de maquinaria y equipo en operación para relleno sanitario.

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso presupuestales en el momento del devengo de la muestra de auditoría, del rubro de arrendamiento de equipo de transporte, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$1,090,029.26.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/148/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; pólizas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), proceso de adjudicación, bitácora de trabajos, evidencia fotográfica, fianzas y contratos de arrendamiento de maquinaria por \$1,090,029.26.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia comprobatoria y justificativa por el arrendamiento de maquinaria, camión tipo volteo y pipa para suministro de agua por un importe de \$1,090,029.26.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con las personas físicas y moral: [REDACTED], mediante oficios números ASE-AEFMOD-00946/2023 y ASE-AEFMOD-00947/2023, ambos del 13 de junio de 2023; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no se recibió respuesta por parte de los proveedores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/151/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en el que manifestó que se giraron oficios a cada uno de los proveedores con el fin de solicitarles dieran respuesta a la Auditoría Superior del Estado y remitiera copia a la Tesorería Municipal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que se recibieron en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado información de los proveedores [REDACTED]

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022.

34. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso presupuestales en el momento del devengo de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$2,385,366.60, de las cuentas servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados y servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/148/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), informes de actividades, órdenes de compra, requerimientos, solicitudes de servicios médicos y de laboratorio, relación de personal atendido, diagnósticos médicos, reporte de pruebas psicológicas a elementos de seguridad pública, contrato y evaluación de recursos federales por un monto de \$2,385,366.60.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia comprobatoria y justificativa en el pago de servicio médico y laboratorio clínico a personal del Ayuntamiento, evaluación de recursos federales y pruebas psicológicas a elementos de seguridad pública por un importe de \$2,385,366.60.

35. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se constató que en la

suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$1,784,390.53 por varios conceptos, no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios TM-C/148/2023 del 6 de septiembre de 2023 y TM-C/151/2023 del 18 de septiembre de 2023 y de los Anexos 1, información y Documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), contratos, informes de actividades, evaluación de diseño de recursos federales, estudio actuarial de pensiones, constancias de servidores públicos que fueron certificados y de quienes recibieron capacitaciones por un monto de \$1,784,390.53.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencias que justifican los servicios contratados por elaboración de contratos, evaluación de diseño de recursos federales, estudio actuarial de pensiones, certificación de servidores públicos y capacitaciones a personal por un importe de \$1,784,390.53.

36. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/148/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) del rubro de servicios generales con el sello de la leyenda "Operado Participaciones".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia de haber cancelado la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, con la leyenda "Operado Participaciones".

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

37. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, estuvieron debidamente comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores.

38. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se acreditó la recepción por parte de los beneficiarios con la documentación de trámite interno, solicitud, agradecimiento, identificación oficial y relación con firmas, por un importe de \$498,699.70.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/148/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias fotográficas, solicitudes, recibos y agradecimientos firmados por los beneficiarios así como copia de identificaciones por un monto de \$498,699.70.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia que acredita la recepción de los apoyos por parte de los beneficiarios con material deportivo, pintura, estufas ecológicas y alimentos por un importe de \$498,699.70.

39. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/148/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas con el sello de la leyenda "Operado Participaciones".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia de haber cancelado la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, con la leyenda "Operado Participaciones".

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

40. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, fueron

registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; cuentan con los resguardos correspondientes; y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

41. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso presupuestales en el momento del devengo de la muestra de auditoría, se verificó que de las operaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, no se justificaron ni comprobaron las pólizas egresos por un total de \$2,046,585.07.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/148/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias fotográficas, procesos de adjudicación, contratos de compra venta, órdenes de compra, requerimientos y resguardos de los bienes adquiridos por un monto de \$2,046,585.07.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó comprobación y resguardo que señalan el destino de los bienes muebles adquiridos por un importe de \$2,046,585.07.

42. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de adquisiciones, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado (ASE), mediante el oficio TM-C/148/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) del rubro de adquisiciones con el sello de la leyenda "Operado Participaciones".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia de haber cancelado la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de adquisiciones, con la leyenda "Operado Participaciones".

43. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles; cuentan con los resguardos correspondientes; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

44. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; además, se constató la existencia del mobiliario y equipo de oficina, el cual se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos respectivos y órdenes de compra; asimismo, se comprobó que las adquisiciones están registradas en el inventario y conciliadas con el registro contable.

Obra pública

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del Programa anual de Auditorías 2023, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 9 obras (8 obras por contrato y 1 por administración directa), con un importe total contratado auditado de \$14,853,307.00.

Muestra de Auditoría

Obras por contrato:

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
1	IR-O-EST-245800014-126-2022	Rehabilitación con concreto asfáltico de las calles Agrónomos entre calle 6a. y calle Cáncer, Fraccionamiento Tecnológico.	2,995,199.00
2	AO-EST-245800014-5-2022	Rehabilitación de calle con concreto asfáltico en Ciudad Valles, en calle Vicente C. Salazar entre Boulevard México - Laredo y Toltecas lado Sur.	1,423,376.00
3	AO-EST-245800014-8-2022	Revestimiento de calles con material de banco en Casa Blanca y San Dieguito.	1,415,158.00
4	AO-EST-245800014-6-2022	Revestimiento de calles con material de banco en Delegación Rascon.	1,415,135.00
5	AO-EST-245800014-7-2022	Revestimiento de calles con material de banco en Ejido Ampliación La Hincada.	1,414,534.00
6	AO-EST-245800014-137-2022	Revestimiento con material triturado en calles de las colonias San Ángel 2, Rafael Curiel, San Rafael, Tantocob, Tampico, Gregorio Osuna, Naranjos y Bicentenario.	1,399,616.00
7	AO-EST-245800014-152-2022	Revestimiento material triturado de Camino al Aguaje (Primera Etapa).	1,379,765.00
8	AO-EST-245800014-103-2022	Rehabilitación de pavimentación con concreto asfáltico en Ciudad Valles, en Avenida Ejército Mexicano entre Boulevard México-Laredo y calle Ponciano Arriaga (Linares), Fraccionamiento Norte Residencial (Lado Sur).	1,346,532.00
Subtotal			12,789,315.00

Obras por administración directa:

No. Ref.	Nombre	Importe
9	Rehabilitación de revestimiento en calles de Ciudad Valles (cabecera municipal) cobertura zona urbana y rural.	2,063,992.00
Subtotal		2,063,992.00
Total		14,853,307.00

45. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 8 obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos por el Congreso del Estado y publicados en el Periódico Oficial y la proposición cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra del proceso de invitación restringida y adjudicación directa.

46. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se realizó el procedimiento de invitación restringida, existe acta que da constancia al acto de presentación y apertura de proposiciones, la proposición más conveniente para el ente reúne los criterios de adjudicación legal, técnico y económico requeridos para la convocante y la convocante emitió y dio a conocer el fallo de la licitación y en 8 obras se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

47. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 8 obras se presenta contrato de obra pública, está debidamente formalizado y contienen como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por la Ley y en 1 obra se cuenta con convenio modificatorio al contrato de obra pública, se cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente y se cuenta con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo del contrato.

48. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 7 obras se cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra terminada del contratista a la institución, en 8 obras se encuentran terminadas de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato y convenio, en 4 obras se presenta finiquito de terminación de obra y se presenta el acta de extinción de derechos del contrato, en 1 obra se cuenta con fianza de anticipo del monto total otorgado, en 8 obras se cuenta con fianza de cumplimiento del contrato y en 3 obras se cuenta con fianza de vicios ocultos por término de la obra.

49. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: AO-EST-245800014-137-2022 no se cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra terminada del contratista a la institución.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/148/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del anexo uno, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el acta de entrega y recepción física de la obra con número de contrato: AO-EST-245800014-137-2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó el acta de entrega y recepción física de la obra con número de contrato: AO-EST-245800014-137-2022.

50. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: IR-O-EST-245800014-126-2022, AO-EST-245800014-7-2022, AO-EST-245800014-137-2022 y AO-EST-245800014-152-2022, no se presenta el finiquito de terminación de obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/151/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del anexo uno, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el finiquito de las obras con número de contrato: IR-O-EST-245800014-126-2022, AO-EST-245800014-7-2022, AO-EST-245800014-137-2022 y AO-EST-245800014-152-2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó el finiquito de las obras con número de contrato: IR-O-EST-245800014-126-2022, AO-EST-245800014-7-2022, AO-EST-245800014-137-2022 y AO-EST-245800014-152-2022.

51. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: IR-O-EST-245800014-126-2022, AO-EST-245800014-5-2022, AO-EST-245800014-8-2022 y AO-EST-245800014-137-2022, no se presenta el acta de extinción de derechos del contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/151/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del anexo uno, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: IR-O-EST-245800014-126-2022, AO-EST-245800014-5-2022, AO-EST-245800014-8-2022 y AO-EST-245800014-137-2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó el acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: IR-O-EST-245800014-126-2022, AO-EST-245800014-5-2022, AO-EST-245800014-8-2022 y AO-EST-245800014-137-2022.

52. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: IR-O-EST-245800014-126-2022, AO-EST-245800014-8-2022, AO-EST-245800014-6-2022, AO-EST-245800014-7-2022 y AO-EST-245800014-137-2022 no se cuenta con fianza de vicios ocultos por terminó de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/151/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del anexo uno, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando fianza de vicios ocultos de las obras con número de contrato: IR-O-EST-245800014-126-2022, AO-EST-245800014-8-2022, AO-EST-245800014-6-2022, AO-EST-245800014-7-2022 y AO-EST-245800014-137-2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó fianza de vicios ocultos de las obras con número de contrato: IR-O-EST-245800014-126-2022, AO-EST-245800014-8-2022, AO-EST-245800014-6-2022, AO-EST-245800014-7-2022 y AO-EST-245800014-137-2022.

53. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 6 obras se cuenta con las estimaciones de los trabajos ejecutados, se presentan las pruebas de laboratorio con especificaciones de calidad, se cuenta con números generadores, se cuenta con reporte fotográfico y se presentan las notas de bitácora de los conceptos ejecutados por estimación.

54. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: IR-O-EST-245800014-126-2022 y AO-EST-245800014-137-2022 no se cuenta con cuerpo de la estimación 1.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/151/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del anexo uno, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el cuerpo de la estimación 1, la estimación 2 de la obra con número de contrato: IR-O-EST-245800014-126-2022, estimaciones 1, 2 y 3 de la obra con número de contrato: AO-EST-245800014-137-2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó, las estimaciones 1 y 2 de la obra con número de contrato: IR-O-EST-245800014-126-2022, las estimaciones 1, 2 y 3 de la obra con número de contrato: AO-EST-245800014-137-2022.

55. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: IR-O-EST-245800014-126-2022 y AO-EST-245800014-137-2022, no se cuenta con números generadores completos de los conceptos ejecutados por estimación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/151/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del anexo uno, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando los números generadores de las obras con número de contrato: IR-O-EST-245800014-126-2022 y AO-EST-245800014-137-2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó los números generadores de las obras con número de contrato: IR-O-EST-245800014-126-2022 y AO-EST-245800014-137-2022.

56. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: IR-O-EST-245800014-126-2022 y AO-EST-245800014-137-2022, no se cuenta con reportes fotográficos completos de los conceptos ejecutados por estimación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/151/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del anexo uno, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando los reportes fotográficos de las obras con número de contrato: IR-O-EST-245800014-126-2022 y AO-EST-245800014-137-2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó los reportes fotográficos de las obras con número de contrato: IR-O-EST-245800014-126-2022 y AO-EST-245800014-137-2022.

57. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: IR-O-EST-245800014-126-2022, AO-EST-245800014-137-2022 y AO-EST-245800014-152-2022, no se presentan pruebas de laboratorio completas con especificaciones de calidad.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/151/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del anexo uno, información y documentación con el propósito de

justificar y aclarar el resultado; presentando pruebas de laboratorio de la compactación del terreno natural, sub-base, base y terracerías, granulometría de la sub-base, base, carpeta asfáltica y calidad de emulsiones asfálticas de las obras con número de contrato: IR-O-EST-245800014-126-2022, AO-EST-245800014-137-2022 y AO-EST-245800014-152-2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó pruebas de laboratorio de las obras con número de contrato: IR-O-EST-245800014-126-2022, AO-EST-245800014-137-2022 y AO-EST-245800014-152-2022.

58. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: IR-O-EST-245800014-126-2022 y AO-EST-245800014-137-2022, no se presentan notas de bitácora completas de los conceptos ejecutados por estimación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/151/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del anexo uno, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando las notas de bitácora completas de las obras con número de contrato: IR-O-EST-245800014-126-2022 y AO-EST-245800014-137-2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó las notas de bitácora completas de las obras con número de contrato: IR-O-EST-245800014-126-2022 y AO-EST-245800014-137-2022.

59. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 3 obras se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra; en 8 obras se presenta la validación de la dependencia normativa y se presentan las tarjetas de precios unitarios; en 2 obras se cuenta con los planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados.

60. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: AO-EST-245800014-6-2022, AO-EST-245800014-7-2022, AO-EST-245800014-137-2022, AO-EST-245800014-152-2022 y AO-EST-245800014-103-2022, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/151/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del anexo uno, información y documentación con el propósito de

justificar y aclarar el resultado; presentando el proyecto ejecutivo de las obras con número de contrato: AO-EST-245800014-6-2022, AO-EST-245800014-7-2022, AO-EST-245800014-137-2022, AO-EST-245800014-152-2022 y AO-EST-245800014-103-2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó el proyecto ejecutivo de las obras con número de contrato: AO-EST-245800014-6-2022, AO-EST-245800014-7-2022, AO-EST-245800014-137-2022, AO-EST-245800014-152-2022 y AO-EST-245800014-103-2022.

61. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: IR-O-EST-245800014-126-2022, AO-EST-245800014-8-2022, AO-EST-245800014-7-2022, AO-EST-245800014-137-2022, AO-EST-245800014-152-2022 y AO-EST-245800014-103-2022, no se cuenta con los planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/151/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del anexo uno, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando los planos definitivos de las obras con número de contrato: IR-O-EST-245800014-126-2022, AO-EST-245800014-8-2022, AO-EST-245800014-7-2022, AO-EST-245800014-137-2022, AO-EST-245800014-152-2022 y AO-EST-245800014-103-2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó los planos definitivos de las obras con número de contrato: IR-O-EST-245800014-126-2022, AO-EST-245800014-8-2022, AO-EST-245800014-7-2022, AO-EST-245800014-137-2022, AO-EST-245800014-152-2022 y AO-EST-245800014-103-2022.

62. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: IR-O-EST-245800014-126-2022 y AO-EST-245800014-137-2022, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$4,386,369.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/148/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del anexo uno, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el cuerpo de las estimaciones 1 y 2 de la obra con número de contrato: IR-O-EST-245800014-126-2022, cuerpo de las estimaciones 1, 2 y 3 de la obra con número de contrato: AO-EST-245800014-137-2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó el cuerpo de las estimaciones 1 y 2 de la obra con número de contrato: IR-O-EST-245800014-126-2022, cuerpo de las estimaciones 1, 2 y 3 de la obra con número de contrato: AO-EST-245800014-137-2022.

Sin embargo, se genera una observación por volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$712,625.00 de la obra con número de contrato: IR-O-EST-245800014-126-2022.

AEFMOD-14-FC-2022-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., por un monto de \$712,625.00 (Setecientos doce mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, por obra con volúmenes pagados en exceso, en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

63. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, con el presupuesto del H. Ayuntamiento, la validación de la dependencia normativa y se encuentra terminada de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato.

64. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Rehabilitación de revestimiento en calles de Ciudad Valles (cabecera municipal) cobertura zona urbana y rural, no se presenta acuerdo de ejecución emitido por el titular.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/148/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del anexo uno, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del expediente de la obra denominada: Rehabilitación de revestimiento en calles de Ciudad Valles (cabecera municipal) cobertura zona urbana y rural.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que no presenta el acuerdo de ejecución emitido por el titular, de la obra denominada: Rehabilitación de revestimiento en calles de Ciudad Valles (cabecera municipal) cobertura zona urbana y rural.

AEFMOD-14-FC-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acuerdo de ejecución emitido por el titular.

65. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Rehabilitación de revestimiento en calles de Ciudad Valles (cabecera municipal) cobertura zona urbana y rural, no presenta acta entrega recepción.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/148/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del anexo uno, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el acta entrega recepción de la obra denominada: Rehabilitación de revestimiento en calles de Ciudad Valles (cabecera municipal) cobertura zona urbana y rural.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó el acta entrega recepción de la obra denominada: Rehabilitación de revestimiento en calles de Ciudad Valles (cabecera municipal) cobertura zona urbana y rural.

66. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Rehabilitación de revestimiento en calles de Ciudad Valles (cabecera municipal) cobertura zona urbana y rural, presenta un faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$249,242.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/148/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del anexo uno, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando gastos de nómina por un monto de \$249,242.00 de la obra denominada: Rehabilitación de revestimiento en calles de Ciudad Valles (cabecera municipal) cobertura zona urbana y rural.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó gastos de nómina por un monto de \$249,242.00 de la obra denominada: Rehabilitación de revestimiento en calles de Ciudad Valles (cabecera municipal) cobertura zona urbana y rural.

Información contable

67. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, comparando el ejercicio 2022 con el 2021, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

Concepto	Información Contable										
	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros	Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Información presupuestal

68. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

69. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos

del MCG, que el periodo comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Información Presupuestal					
Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Si	Si	Si	Si	Si

Anexos

70. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

71. Con la revisión de la información adicional y los reportes específicos integrados en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que en el Informe de Pasivos Contingentes se indicó que no se cuenta con pasivos contingentes, sin embargo, en el oficio número 052/S1/2023, el Síndico Municipal presenta la relación de juicios, los cuales no son cuantificados y registrados en una cuenta de orden para su control.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/148/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentado oficio TM-C/142/2023 del 25 de agosto de 2023, signado por la Tesorera Municipal, en el que manifestó que no es factible realizar el registro contable de los pasivos contingentes como se sugiera en la observación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que en la Cuenta Pública 2022 el Informe de Pasivos Contingentes indicó no contar con estos, sin embargo, el Síndico Municipal presentó relación de juicios en contra del Municipio.

AEFMOD-14-FC-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública 2022 el Informe de Pasivos Contingentes con información, además de no haberlos cuantificado y registrado en una cuenta de orden para su control.

Anexos

Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APP)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	No	Si	Si	Si	N/A	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	No	Si	Si	Si	N/A	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	No	Si	Si	Si	Si	Si

72. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrada la información contable, presupuestal y anexos de los Organismos Descentralizados, Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Instituto Municipal de Planeación e Instituto Municipal de Vivienda de Ciudad Valles.

Sector Paramunicipal

Concepto	I. Contable							II. Presupuestaria					III. Anexos		
	Estado de Situación Financiera	Estado de Actividades	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Estado Analítico del Activo	Notas a los Estados Financieros	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos B. Económica	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos C. Administrativa	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos D. Funcional	Información Contable (AC)	Información Complementaria (AICO)	Estados Financieros Consolidados (EFC)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Evaluación del grado de avance de la armonización contable

73. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo y tercer periodo del ejercicio 2022, el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., obtuvo un promedio general de 99.0%, lo que representa cumplimiento alto en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

74. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2022, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2022, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2021, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

75. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$31,452,317.27, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/151/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentado copia certificada de acta de Cabildo ordinaria del 27 de septiembre de 2022, en la que se aprobó el ajuste o reclasificación de las cuentas por cobrar.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia de la aprobación para la reclasificación o depuración de los saldos del rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

76. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2022, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo por \$130,644,123.80, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/151/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentado copia certificada de acta de Cabildo ordinaria del 27 de septiembre de 2022, en la que se aprobó el ajuste o reclasificación de las cuentas por pagar.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia de la aprobación para la reclasificación o liquidación de los saldos del rubro de cuentas por pagar a corto plazo.

77. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al resultado de ejercicios anteriores un monto de \$144,828,842.84, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto de ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/148/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas de diario, además manifestó que el saldo observado incluye las obras en proceso del ejercicio 2022 que fueron devengadas y concluidas en el ejercicio 2023, además anexó pólizas de diario con las que se registró la reclasificación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó evidencia de haber reclasificado las obras concluidas del ejercicio 2022 por \$101,742,417.68; sin embargo, no transfirió de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores el saldo de las obras que fueron concluidas en ejercicios anteriores.

AEFMOD-14-FC-2022-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público a resultado de ejercicios anteriores el saldo de las obras que fueron concluidas en ejercicios anteriores.

78. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$1,481,438.98, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas del año 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/148/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en el que manifestó que este saldo se refiere a recursos devengados al final del ejercicio 2022 y este fue reclasificado con póliza de diario C00399 del 1 de junio de 2023 por un monto de \$1,481,438.98, además anexó impresión de póliza.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia de haber reclasificado el saldo de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios a la cuenta de edificios no habitacionales por un importe de \$1,481,438.98.

79. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que se realizó la depreciación, ya que se reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles por el uso o paso del tiempo.

80. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no presentó la [REDACTED]

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/148/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentado oficio TM/160/2023 del 11 de abril de 2023, en el que se solicitó la cancelación de la cuenta observada, contrato cancelado con folio 118211, solicitud de baja de tarjetas y cheques y formato de cuenta cancelada folio 2023-04-25-0026-0139.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que [REDACTED]

81. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que el Tesorero y empleados que manejaron fondos y valores en el ejercicio 2022; no presentaron evidencia de la caución para el manejo de los fondos y valores mediante una fianza de por lo menos el equivalente a un mes de los ingresos propios, misma que deberá depositarse para su resguardo en la tesorería municipal, presentan pagarés.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/148/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TM-C/145/2023 del 25 de agosto de 2023, suscrito por la Tesorera Municipal, en el manifestó haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, además anexó copia de pagaré y certificación del ingreso a la caja de valores de Tesorería del 1 de octubre de 2021 por el monto de \$42,999.99 que sirvió de fianza para caucionar.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que se presentó evidencia de la caución para el manejo de los fondos y valores.

Reglas de disciplina financiera

82. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2022 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

83. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2022 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.

84. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/151/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando evidencia de la publicación en el Periódico Oficial del Estado del 13 de enero de 2023, de la Modificación al Presupuesto de Egresos de 2022, que incluye el Anexo III del Informe sobre Estudios Actuariales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la Modificación al Presupuesto de Egresos de 2022, que incluye el Anexo III del Informe sobre Estudios Actuariales, fue publicado el 13 de enero de 2023.

AEFMOD-14-FC-2022-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron el Informe sobre Estudios Actuariales y no fue considerado oportunamente en el Presupuesto de Egresos 2022, debido a que la modificación fue publicada el 23 de enero de 2023.

85. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 por \$246,857,430.00, presentó un incremento de \$7,190,031.00 que representa el 3.0%, respecto del aprobado en el ejercicio 2021, no excediendo el límite de crecimiento establecido en la normativa.

86. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

87. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido.

88. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, que de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos, no se tuvo evidencia de que estuvieron autorizadas por los integrantes del Cabildo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/148/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentado copias certificadas de las actas de Cabildo de la Décima Tercera sesión ordinaria del 8 de abril de 2022, Décimo Novena sesión ordinaria del 20 de julio de 2022, Vigésima Quinta sesión ordinaria del 10 de octubre de 2022 y Trigésima segunda sesión ordinaria del 12 de enero de 2023, en las que autorizaron las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia de la aprobación realizada por miembros del Cabildo a las modificaciones del Presupuesto de Egresos de 2022.

89. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$35,199,175.87.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/151/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el Estado Analítico de Ingresos Detallado LDF del ejercicio 2022 y reporte de Resultados de Ingresos LDF de los ejercicios 2021 y 2022, además manifestó que durante el año fiscalizado se obtuvo un resultado favorable

en cuanto a la recaudación del 17.0%, asimismo señaló contar con una marcada austeridad en el gasto y de seguir con esta política que se encuentra estipulada en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023 se arrojará un Balance Presupuestario Positivo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no dieron cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generaron un Balance Presupuestario Negativo.

AEFMOD-14-FC-2022-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dieron cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generaron un Balance Presupuestario Negativo.

90. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$32,386,217.12; además, no contó con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentó el aviso correspondiente al Congreso del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/151/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el Estado Analítico de Ingresos Detallado LDF del ejercicio 2022 y reporte de Resultados de Ingresos LDF de los ejercicios 2021 y 2022, además manifestó que durante el año fiscalizado se obtuvo un resultado favorable en cuanto a la recaudación del 17.0%, asimismo señaló contar con una marcada austeridad en el gasto y de seguir con esta política que se encuentra estipulada en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023 se arrojará un Balance Presupuestario Positivo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no dieron cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, toda vez que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

AEFMOD-14-FC-2022-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dieron cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, toda vez que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

91. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio realizó la provisión para cubrir Adeudos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS), y ejerció un monto pagado de \$21,470,641.88, lo que representó el 3.3% de los Ingresos Totales, porcentaje que excedió por \$5,139,463.02, el límite establecido de 2.5%.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM-C/151/2023 del 19 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en el que manifestó que el monto asignado para el pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS), fue determinado en base a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que ejercieron un 3.3% de los Ingresos Totales en el pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS), porcentaje que excedió el límite establecido de 2.5%.

AEFMOD-14-FC-2022-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión ejercieron un 3.3% de los Ingresos Totales en el pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS), porcentaje que excedió el límite establecido de 2.5%.

Contratación de deuda pública y obligaciones

92. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

93. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

94. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 56 resultados con observación, de los cuales, 39 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 17 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Pliegos de Observaciones, 10 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Recomendaciones y 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 3,198,042.94

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 2,604,571.20

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Ciudad Valles, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$406,589,457.28 que representó el 88.9% de los \$457,480,643.42 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Susana Isabel Chiu Toledo	Supervisor
EAO. Eduardo Alejandro Castillo De Alba	Supervisor de Obra
Ing. Jesús Adiel Meraz Zuñiga	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010.

- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016.
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.
- Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 31 de octubre de 2023.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí

MMM/HAS/ITR/ALM/SCT/ECA/JMZ

VERSIÓN DIGITAL